



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10761

24/04/2020

24202

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la declaración del estado de alarma, efectuada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las sucesivas prórrogas que, hasta su finalización, ha autorizado el Congreso de los Diputados, han impedido, con carácter general, el normal desarrollo de las actividades lectivas presenciales en los centros educativos así como el de las prácticas en empresas (módulo de Formación en Centros de Trabajo -FCT-). Cabe señalar que uno de los objetivos del Gobierno ha sido minimizar el impacto que estas limitaciones tuvieran sobre el alumnado.

Para permitir a las Administraciones educativas competentes la adopción de medidas de flexibilización de los currículos de Formación Profesional (FP) que garanticen el acceso a la titulación de los estudiantes de segundo curso, se publicó la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial. Estas medidas son las relativas a la duración y exención del módulo de FCT de los ciclos formativos de FP del Sistema educativo y dota a las Administraciones educativas de la seguridad jurídica necesaria para autorizar la reducción excepcional de la duración de los módulos de FCT al mínimo de horas contempladas en los Reales Decretos que establecen cada título así como para determinar la exención total o parcial del módulo profesional de FCT en el caso de aquellos estudiantes de último curso del área sanitaria o sociocomunitaria de FP que accedan a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación.



En relación con la realización efectiva de la FCT en los ciclos formativos de Grado Superior de FP, las Administraciones educativas competentes podrán, de manera excepcional para el presente curso, establecer que se integran en uno los módulos de FCT y de Proyecto, con una duración total de doscientas cuarenta y cinco horas, equivalentes a la suma de la duración contemplada para estos módulos en los Reales Decretos de cada título, y también atendiendo a las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, sustituir la estancia en empresas por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

Por lo que respecta a los ciclos de FP Básica y de Grado Medio, para la realización efectiva de la FCT, se informa que las Administraciones educativas podrán incorporar un módulo de Proyecto en los currículos de dichos ciclos formativos e integrarlo con el módulo de FCT, o sustituir la estancia en empresas por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

Para el alumnado matriculado en la modalidad de la FP dual, se podrá entender extinguido el convenio con la empresa colaboradora y proceder a realizar los cambios oportunos en sus matrículas y documentos de evaluación previstos para las enseñanzas de FP.

Estas medidas, de carácter excepcional, son de adopción voluntaria por las Administraciones educativas, que podrán modularlas de acuerdo con cada situación particular permitiendo, asimismo, que las prácticas se puedan diferir al próximo curso para su realización de forma presencial ordinaria, sin menoscabo de los derechos del alumnado en relación con su expediente académico o con la solicitud de becas o ayudas al estudio.

En definitiva, se ha tratado de dotar del marco jurídico necesario y suficiente para permitir que las Administraciones educativas puedan, analizando cada situación que pudiera darse, aplicar medidas excepcionales que permitan a los estudiantes finalizar sus estudios con todas las garantías sanitarias y académica, minimizando, con ello, el impacto para la ciudadanía y los estudiantes que puedan tener las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Por otra parte, cabe señalar que la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, acordado en la Conferencia Sectorial de Educación, producirá -entre otras medidas- una adaptación de los criterios de evaluación y serán las Administraciones educativas las que establecerán el procedimiento que se considere más adecuado en el caso de los resultados del aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse, pudiendo llegar a autorizar su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio de segundo curso en las programaciones





didácticas de los centros y también podrán incorporar un módulo profesional general, al inicio de próximo curso, que garantice la consecución de los resultados de aprendizaje afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso; por lo que respecta al segundo curso, las Administraciones educativas podrán autorizar la flexibilización y adaptación de los criterios de evaluación de los módulos profesionales de FCT y de Proyecto, en atención a las especiales circunstancias y a la dificultad de su realización por parte del alumnado.

Por último, la Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, se establece que en el caso de las enseñanzas de FP y, teniendo en cuenta que su estructura teórico-práctica ha podido generar dificultad en su desarrollo por las condiciones no presenciales del presente curso, serán las Administraciones educativas quienes darán orientaciones a los centros y al profesorado para incorporar los aprendizajes prácticos que no se hubieran podido llevar a cabo así como establecerán las directrices necesarias para que los centros docentes elaboren planes de seguimiento y apoyo para el alumnado con mayores dificultades.

El alumnado que haya podido verse afectado por estas medidas, de acuerdo con los Datos Avance recogidos en la Estadística de las Enseñanzas no universitarias del curso 2019-2020, es el siguiente.

ALUMNADO FORMACIÓN PROFESIONAL	CIFRAS TOTALES	SEGUNDO CURSO
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	76 503	30 950
CICLOS FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	341 394	139 376
CICLOS FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	372 898	175 694
CIFRAS TOTALES DE ALUMNADO	790 795	346 020

En este momento no se dispone de datos estadísticos sobre el resultado final de la aplicación de las medidas señaladas, habida cuenta de que todavía se encuentran en fase de ejecución.

Madrid, 20 de julio de 2020